

ORDENANZA Nro. 2.039

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Prorrogase por el termino de seis (6) meses la vigencia de la Ordenanza Nro. 1867/90 y su modificatoria Ordenanza 1994/91.

ARTICULO 2do.- Para el caso de los agentes municipales que se encuentren acogidos a este beneficio la prorroga sera automatica, siempre que no existiera desicion en contrario del agente.

ARTICULO 3ro.- La presente disposicion tendra vigencia a partir del 1o. de Febrero de 1.992.-

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a un dia del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y dos.
Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-

Firmado: LUIS BRIZUELA RISSI -Vicepresidente lo. en funcion de
Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Prosecretario Deliberativo-

a.d.